

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-296- 23
(de 28 de julio de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación, se resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece el periodo entrega del Informe de Actualización Trimestral (IN-T) dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente;

Que el plazo para la remisión del Informe de Actualización Trimestral (IN-T) correspondiente al periodo concluido el 31 de marzo de 2023 a través de la plataforma SERI, venció el 31 de mayo de 2023;

Que el 1 y 30 de junio de 2023, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico, al emisor **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.**, a fin de que diese las explicaciones por la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral (IN-T), correspondiente al período terminado al 31 de marzo de 2023;

Que, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2023, el emisor respondió lo siguiente:

“... actualmente estamos en la etapa final de los Estados Financieros Diciembre 2022, una vez culminada esta fase procederemos a remitirles los estados financieros del 1er Cuatrimestre 2023.”

Hemos procedido a subir en la plataforma SERI, los hechos de importancia, en donde explicamos las razones del atraso en la presentación de los Estados Financieros.

... ” (sic-válido para todo el texto)

Que, a la fecha de la presente resolución el emisor **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.**, no ha presentado el Informe de Actualización Trimestral (IN-T) correspondiente al periodo concluido el 31 de marzo de 2023, acumulando más de treinta (30) días hábiles de mora en su presentación;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;


RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.**, con R.U.C. 57983-128-340443 D.V. 50 y domicilio en Sun Tower Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro, Piso 3; multa de **Tres Mil balboas (B/. 3,000.00)**,) por la mora de más de treinta (30) días hábiles en la presentación del Informe de Actualización Trimestral (IN-T) correspondiente al periodo concluido el 31 de marzo de 2023, cuya fecha de presentación venció el 31 de mayo de 2023.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

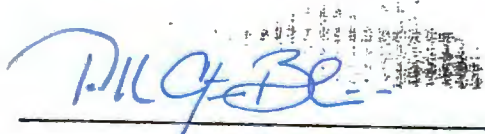

Rafael García Mayorca P.
Director de Emisores

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

loag A los 01 días del mes de SEPTIEMBRE
dos mil 2023
a las 1:43 PM notifique
al señor (a) PABLO CASTREJON BLOISE

Que antecede.

El notificado (s).


8-208-2523

PODER ESPECIAL

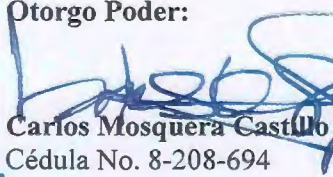
Quien suscribe, **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, soltero, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos ocho-seiscientos noventa y cuatro (8-208-694), actuando en mi condición de Gerente General y Apoderado General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** (en adelante **ETESA**), sociedad debidamente inscrita a Ficha trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres (340443), Rollo cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres (57983), Imagen ciento veintiocho (128), de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado según consta en Poder General otorgado mediante Escritura Pública número dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco (18955) de quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), confeccionada por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, verificable a la Entrada doscientos setenta y cinco mil ochenta y tres/dos mil diecinueve (275083/2019), inscrita el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019) en el Registro Público de Panamá, por este medio confiero **PODER ESPECIAL** al ingeniero **PABLO CASTREJON BLOISE**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos ocho- dos mil quinientos veintitrés (8-208-2523), Director de Finanzas de la **EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA S.A. (ETESA)**, todos con domicilio en la Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, piso 3, El Dorado, corregimiento de Betania, ciudad de Panamá, para que del **día miércoles, 30 de agosto al día domingo, 3 de septiembre de 2023**, ejerza la representación de **ETESA** y en este sentido, queda facultado para lo siguiente:

1. Notificarse de todas las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), e interponer todos los recursos que sean necesarios.
2. Notificarse de todas las Resoluciones que emitan las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales, así como también otorgar poderes y firmar toda la documentación necesaria para salvaguardar los intereses de **ETESA**.
3. Autorizar y firmar todos los documentos que sean necesarios dentro de los Procesos de Selección de Contratista y Procedimientos Excepcionales de Contratación, o cualquier otra modalidad de contratación contenida en las leyes, así como también los contratos, adendas y órdenes de compra.
4. Autorizar y firmar todos los documentos necesarios para la adquisición de insumos, mantenimiento y repuestos necesarios para mantener el servicio público que realiza **ETESA** a través del Reglamento Especial de contratación aprobado mediante Resolución Número 492-2023-DNMySC de 29 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial No. 29761-B del 14 de abril de 2023.
5. Realizar Actos de Concurrencia para la compra de Potencia y/o Energía, efectuar la evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos resultantes de dichos actos de concurrencia.
6. Autorizar y firmar cualquier documento requerido para la gestión de registro, estructuración, distribución, listado y/o suscripción relacionados a emisiones de Títulos Valores, Bonos Globales o Rotativos en los mercados de capitales nacionales o internacionales, ante entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y en especial ante las autoridades reguladas o entes regulados.
7. Firmar toda la documentación necesaria para la constitución, establecimiento, ingreso, mantenimiento y lanzamiento por intruso de las servidumbres requeridas para el desarrollo de las líneas de transmisión de **ETESA**.
8. Firmar cualquier otro documento sin limitar, pero incluyendo aquellos administrativos que se requieran para el desenvolvimiento de la empresa, incluyendo contrataciones, incorporación o movimiento de personal.

El ingeniero **CASTREJON**, queda facultado para realizar todas las diligencias necesarias para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el presente Poder.

Panamá, 23 de agosto de 2023.

Otorgo Poder:

*V.S.
R.P.*

Carlos Mosquera Castillo
Cédula No. 8-208-694

Acepto Poder:


Pablo Castrejon Bloise
Cédula No. 8-208-2523



o, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de
Identidad Personal No. 8-160-469

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado
personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los
testigos que suscriben, por tanto sus firmas son
auténticas.

Panamá: 24 AUG 2023

Yaldon
TESTIGO

[Signature]
TESTIGO

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Carlos Manuel
Mosquera Castillo**

PANAMÁ



8-208-694

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-AGO-1953
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 20-FEB-2018 EXPIRA: 20-FEB-2028



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Pablo
Castrejon Bloise



8-208-2523

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-FEB-1956
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 02-AGO-2022 EXPIRA: 02-AGO-2037



Pablo Castrejon Bloise

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE CEEPLACION



8-208-2523

